

BOLETÍN OFICIAL N° 7 SEPTIEMBRE 2018





El Presente Boletín fue elaborado por El Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay

Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales Diagramado por Dpto. de Tic's

Ministerio de la Defensa Pública

Av. Artigas c/ San Estanislao Teléfono: 021 289 3000 www.mdp.gov.py

AIDEF en REDES SOCIALES

Te invitamos a seguirnos para recibir las noticias actualizadas Twitter: @aidefoficial Facebook: /aidefoficial

Mensaje del Coordinador General



Mientras nos aprestamos a vivir en Santiago de Chile el VIII Congreso Internacional de AIDEF, denominado "A 40 años de la Convención y de la Corte Interamericana: una nueva era para los derechos humanos" -previsto para los días 5 y 6 de septiembre próximo-, quiero aprovechar este espacio para intentar algunas reflexiones.

Lo primero es que conmemorar juntos los 40 años de vigencia de ambos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos no es algo gratuito o simplemente azaroso, porque señala un hito que refleja muy bien el esfuerzo conjunto que la Corte Interamericana y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas hemos

desarrollado para sostener, impulsar y ampliar la vigencia, respeto y garantía de los derechos humanos en los países de nuestra región.

Durante dos días, representantes de diversos organismos regionales, autoridades locales y expertos nacionales e internacionales debatirán, en distintos módulos de análisis, problemáticas vigentes que representan las nuevas urgencias del Sistema Interamericano, como el rol de la defensa pública en el acceso a la justicia, la protección de los derechos de distintos grupos vulnerables, el impacto de la prisión preventiva en nuestras sociedades o el gran debate en torno a la violencia institucional, entre otros.

Lo que buscamos, finalmente, es reafirmar la relevancia actual de los derechos humanos y su protección en nuestro continente, contexto en que este congreso internacional operará, además, como corolario de un esfuerzo continuo de las entidades y organismos involucrados en su realización.

Desde AIDEF, por ejemplo, hemos reforzado decididamente los vínculos con la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus organismos, escenario a partir del cual hemos fortalecido también la figura de los Defensores Públicos Interamericanos (DPI), creados a partir de un novedoso convenio entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De otro hito relevante fui testigo en marzo pasado, cuando visité en San José (Costa Rica) a los defensores públicos del continente que asistían al curso para habilitarse como defensores públicos interamericanos, iniciativa organizada en conjunto por AIDEF y por la Corte IDH y apoyada por la Fundación Konrad Adenauer.

En julio de este año, la Corte IDH extendió una invitación a AIDEF para participar en las primeras celebraciones oficiales del aniversario del Tribunal, cuyos miembros sesionaron por esos días en la capital costarricense. Y lo menciono para agradecer otro efecto del poderoso vínculo de colaboración que une a AIDEF con la Corte IDH, que nos ha honrado al solicitar a la Asociación que nuestros defensores interamericanos representen a las víctimas que no cuenten con abogado en la etapa de supervisión.

El objetivo que nos alienta a todos, finalmente, es promover una visión sin sesgos en torno a las urgencias actuales en la protección de los derechos humanos, que no sólo tienen que ver con vulneraciones ocurridas en épocas pretéritas que no quisiéramos olvidar, sino con ámbitos muy amplios de actuación directa de los agentes del Estado, más identificables hoy con los extremos del proceso penal, es decir primero durante las detenciones en los cuarteles policiales y, luego, en los recintos penitenciarios, a propósito del cumplimiento de las penas privativas de libertad efectivas. Ahí está el desafío, con el pasado y con el presente y aquí está nuestro compromiso.

A. John P.

Andrés Mahnke Malschafsky, Defensor Nacional de Chile y Coordinador General de AIDEF

REUNIONES DE AIDEF EN WASHINGTON

El miércoles 4 de abril se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la AIDEF.

Durante la mañana, se llevó a cabo la reunión del Comité Ejecutivo de AIDEF, en la que se trataron -además de cuestiones administrativas- varios temas relativos al Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos.

Luego de aprobar la memoria anual. la cuenta de gastos y recursos, y el balance general de la Asociación (correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 2017), se discutieron algunas cuestiones destacadas ligadas a la Asociación. Una de ellas fue la evaluación positiva de la capacitación celebrada en marzo pasado en San José de Costa Rica, con el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer y coorganizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que contó con la participación de especialistas de la propia Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Durante la reunión, además, se compartió información actualizada relativa a los dieciséis casos en trámite ante el sistema interamericano que cuentan con la intervención del Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos.

Por la tarde, durante la reunión del Consejo Directivo de la Asociación, se trataron diversas cuestiones entre las que sobresalieron: la presentación por parte del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay de un informe relativo al funcionamiento y nivel de consulta que registra la página web de la AIDEF; la aprobación del Boletín Oficial N°6 de la Asociación; la memoria anual presentada por la Coordinación General de la AIDEF ante la OEA como una de las organizaciones de la sociedad civil registradas ante el organismo internacional; y



la participación de la AIDEF en las sesiones de la sociedad civil y los foros especializados organizados en el marco de la VIII Cumbre de las Américas, a desarrollarse el próximo 13 y 14 de abril en Lima, Perú, cuyo tema es "Gobernabilidad democrática frente a la corrupción". Finalmente, y considerando que las 100 Reglas de Brasilia están siendo actualmente

revisadas y se espera que se incorporen nuevos grupos en condición de vulnerabilidad al texto, Juan de Dios Moscoso -en representación de la Defensoría General de la Nación Argentina (DGN) y de la Secretaría General- propuso la conformación de un grupo de trabajo, a fin de trabajar sobre el nuevo documento.

EUROSOCIAL: SE VALIDO LA GUIA REGIONAL



El día 5 de abril en horas de la mañana, en el marco de la reunión del Consejo Directivo de la AIDEF, se presentaron los expertos Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero, a cargo del proyecto "Definición e implantación de la Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional", que cuenta con el financiamiento del programa EUROsociAL+.

Los expertos expusieron en esta oportunidad los documentos elaborados en el marco de este proyecto, el Diagnóstico y la Guía Regional. Tras ello, se abrió un espacio de trabajo y puesta en común, en el que los integrantes de la AIDEF expusieron sus consideraciones al respecto. Finalmente, se resolvió validar la Guía Regional presentada.

En tal sentido, el proyecto se encuentra en condiciones de avanzar hacia su segunda etapa, en la cual se sistematizarán las recomendaciones internacionales en materia de prevención y sanción de hechos de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes y se diseñará un plan de capacitación con asesoría especializada, recogiendo las buenas prácticas identificadas en la guía regional.

COORDINADOR GENERAL DE LA AIDEF SE REUNIÓ EN WASHINGTON CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA



El Coordinador General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y Defensor Nacional de Chile, Andrés Mahnke, se reunió recientemente en Washington (Estados Unidos) con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro.

Durante el encuentro, Mahnke informó a Almagro sobre todas las actividades que desarrolla AIDEF en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). También le agradeció la buena disposición y permanente colaboración de la Secretaría General hacia AIDEF, asociación que se vincula con la OEA como organización de la sociedad civil.

Como parte del diálogo entre ambos, el Defensor Nacional y Luis Almagro proyectaron también distintas líneas de acción tendientes a reforzar el trabajo que la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas desarrolla para promover el acceso a la justicia de la población más vulnerable y el fortalecimiento de la autonomía institucional de las defensorías públicas del continente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS DE LA OEA



El día 5 de abril de 2018 se desarrolló la 6ª Sesión extraordinaria sobre la defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Allí se analizaron las buenas prácticas destinadas a la aplicación integral de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que lleva adelante cada institución de la defensa pública de la región.

Estuvieron presentes el Defensor Nacional de Chile y coordinador general de la AIDEF Andrés Mahnke; el presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil (ANADEP) y subcoordinador general de la AIDEF, Antonio Maffezoli Leite; el asesor ad honorem Juan de Dios Moscoso, en representación de la Defensora General de la Nación Argentina y y Secretaría General de la AIDEF, Dra Stella Maris Martínez; la directora interina de la Defensa Pública de Costa Rica y coordinadora de América Central de la AIDEF, Diana Montero; y la directora Nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana y coordinadora del Caribe de la AIDEF, Laura Hernández Román; entre otros.

Por su parte, el Director del Departamento de Derecho Internacional, Dr. Dante Negro, recordó a las delegaciones que durante su período ordinario de sesiones de octubre de 2016, el Comité Jurídico Interamericano (CJI), aprobó 10 Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas,

referidos a cuatro temas específicos: i) el acceso a la justicia, ii) la labor de la defensa pública con relación a dicho acceso, iii) las características que deben poseer las defensorías públicas de la región, y iv) las tareas que los Estados deben emprender para fortalecer estas instituciones. En 2017, la Asamblea General de la OEA, reunida en Cancún, México, tomó nota de estos Principios y Directrices y solicitó al Departamento de Derecho Internacional darles la más amplia difusión posible.



En seguimiento a ese mandato, el Departamento de Derecho Internacional informó sobre diversas reuniones que ha sostenido con representantes de la Asociación

Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) para explorar la mejor manera de implementar dicho mandato, dentro del marco del acuerdo de cooperación entre la SG/OEA y AIDEF. Este esfuerzo se ha realizado como una continuación de las múltiples actividades conjuntas que se vienen realizando a través de los años con AIDEF - en países como Argentina, Brasil, República Dominicana y Paraguay, entre otros- relativas a la capacitación de los defensores públicos en la región sobre los diferentes aspectos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia

REUNION CON ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE

Durante su estadía en Washington, el Coordinador General acompañado del Dr. Juan de Dios Moscoso, en representación de la Defensora General de la Nación Argentina y Secretaría General de la AIDEF, Dra Stella Maris Martínez, sostuvo una reunión de trabajo con Jo-Ann Wallace, presidenta de la National Legal Aid Defender Association (NLADA), organización que reúne a más de 700 instituciones que prestan defensa penal y civil para personas de escasos recursos en Estados Unidos.

Al respecto, Andrés Mahnke explicó que además de su interés por conocer la labor que desarrolla esta asociación, su objetivo principal fue lograr que la entidad se integre como miembro de AIDEF, para trabajar temáticas de interés común.

La NLADA es la institución más antigua e importante de Estados Unidos en la prestación de asistencia jurídica a personas en condiciones de pobreza, aunque también entrega capacitación a los defensores, organiza conferencias de temas relacionados y realiza estudios e investigaciones, entre otras tareas.

LA OEA DESTACÓ LA AUTONOMÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Durante el 48° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), llevado a cabo en Washington, D.C., Estados Unidos de América, los días 4 y 5 de junio de este año, se adoptó una resolución ómnibus 2928 (XLVIII-O/18) sobre acciones destinadas a la promoción y protección de derechos humanos, entre las que se incluyó la actuación de la defensa pública.

La OEA destacó el rol de la defensa pública en el monitoreo de centros de detención para la protección integral de las personas privadas de libertad. También alentó a los Estados Miembro a respetar la independencia de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones y los exhortó a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres sin discriminación.

La Asamblea General tomó en consideración la necesidad de reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas e hizo mención a "las ventajas del inmediato involucramiento de la defensa pública desde el momento de la aprehensión policial y durante todo el proceso para garantizar una defensa más efectiva, la reducción de los periodos de duración de la prisión preventiva y la prevención de la comisión de malos tratos y tortura durante la detención".

Coordinador General participó en aniversario N° 40 de la Corte Interamericana de DD.HH.



Andrés Mahnke viajó a San José (Costa Rica) como Coordinador General de AIDEF. Mahnke intervino en un módulo de debate en el que relevó la importancia de los Defensores Públicos Interamericanos (DPI), creados a partir de un acuerdo de colaboración entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y la Corte IDH. Las actividades oficiales por el aniversario N° 40 de la Corte IDH en San José (Costa Rica), duraron dos días.

Defensor Nacional de Chile y Coordinador General de AIDEF en compañía de la Defensora General Interina de Paraguay y miembro del Comité Ejecutivo de la AIDEF. En su rol de Coordinador General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), el Defensor Nacional de Chile, Andrés Mahnke, viajó a San José (Costa Rica), donde participó de las actividades preparadas para conmemorar el 40° aniversario de

la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Mahnke, en particular, intervino con una ponencia en un panel realizado el jueves 19 de julio del corriente, bajo el título "Actores, estrategias y litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: diferentes perspectivas".

Moderado por Manuel Ventura Robles, ex vicepresidente de la Corte IDH, incluyó también al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Luis Raúl González Pérez; a Mariela Morales Antoniazzi, investigadora responsable de América Latina en el Instituto Max Planck; Juana Inés Acosta, directora de profesores e investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la Sabana; Katya Salazar, directora ejecutiva de la Fundación para el Debido Proceso, y José Thompson, director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

El Coordinador General destacó la importancia del trabajo colaborativo desarrollado entre la AIDEF y la Corte IDH, en cuyo contexto se creó la figura del Defensor Público Interamericano (DPI), que ha permitido reforzar la garantía de los derechos fundamentales y del acceso a la justicia de personas de la región que han enfrentado conflictos o vulneraciones con los estados de la región.

ACTUACION DE LOS DPI'S ANTE LA CORTE IDH



La Corte IDH dictó sentencia en el caso Amrhein y otros vs. Costa Rica

Fue dictada la sentencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Amrhein y otros vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de abril de 2018. Serie C No. 354, que contó con la participación de los Defensores Públicos Interamericanos José Arnoldo González Castro, Tomás Poblador Ramírez y Belinda Guevara Casaya.

Sin perjuicio de que la Corte Interamericana únicamente consideró responsable al Estado de Costa Rica por la violación de los arts. 7.1, 7.3 y 7.5 de la CADH en perjuicio de una sola de las víctimas, rechazando por la forma y/o el fondo todas las alegadas violaciones a derechos de los representados por la Defensa Interamericana, no debe dejar de destacarse la enorme labor desplegada en el caso por los Defensores Públicos Interamericanos.

En el sitio de la Corte IDH podrán encontrar resumen oficial de la sentencia, sentencia completa y el voto del Juez Vio Grossi (ver http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cfm?lang=es).

La Corte IDH dictó sentencia en el caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile

Fue dictada la sentencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349, que contó con la participación de las Defensoras Públicas Interamericanas, Dra. Silvia Martínez y Dra. Rivana Barreto Ricarte de Oliveira.

Como lo informase la propia Corte en su comunicado oficial, se trata de la primera ocasión en la que el Tribunal se pronuncia respecto el derecho a la salud de manera autónoma, como parte integrante los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en interpretación del artículo 26 de la Convención, así como respecto de los derechos de las personas mayores.

En efecto, en la sentencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que Chile había violado el derecho a la salud como un derecho que integra los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos). el derecho a la integridad personal (artículo 5) y a la vida (artículo 4) en perjuicio del Vinicio Poblete Vilches. Por otro lado, encontró que el Estado había violado el derecho a obtener un consentimiento informado y acceso a la información en derecho de salud (de conformidad con los artículos 26, 13, 7 y 11) en perjuicio del señor Poblete Vilches v sus familiares. Finalmente, encontró a Chile responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales y protección judicial (artículos 8.1 y 25.1) y a la integridad personal (artículo 5.1) en periuicio de los familiares del señor Poblete Vilches.

La Corte refirió que "...la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud, no sólo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también a un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral". En este sentido, indicó que "...la obligación general se traduce en el deber estatal de asegurar el acceso de las personas a servicios esenciales de salud, garantizando una prestación médica de calidad y eficaz, así como de impulsar el mejoramiento de las condiciones de salud de la población" (párr. 118).

En relación con las prestaciones médicas de urgencia, la Corte IDH estableció que los estándares mínimos que deben garantizar los Estados: "a) Respecto a la calidad, se debe contar con la infraestructura adecuada y necesaria para satisfacer las necesidades básicas y urgentes. Esto incluye cualquier tipo de herramienta o soporte vital, así como también disponer de recurso humano calificado para responder ante urgencias médicas. b) Respecto a la accesibilidad, los establecimientos, bienes v servicios de emergencias de salud deben ser accesibles a todas las personas [...]. c) Respecto a la disponibilidad, se debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas integrales de salud. La coordinación entre establecimientos del sistema resulta relevante para cubrir de manera integrada las necesidades básicas de la población. d) Respecto de la aceptabilidad, los establecimientos y servicios de salud deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente apropiados. Además, deberán incluir una perspectiva de género, así como de las condiciones del ciclo de

vida del paciente. El paciente debe ser informado sobre su diagnóstico y tratamiento, y frente a ello respetar su voluntad..." (párr. 121).

La Corte destacó la oportunidad de pronunciarse por primera ocasión de manera específica sobre los derechos de las personas mayores en materia de salud. Recordó que "...el Estado está obligado a garantizar un trato igualitario a todas las personas que accedan a los servicios de salud..." (párr. 122). En relación con los adultos mayores, expuso que "...tienen derecho a una protección reforzada y, por ende, [el derecho a la salud] exige la adopción de medidas diferenciadas". Además, reconoció "... un avance en los estándares internacionales en materia de derechos de las personas mayores, al entender y reconocer la vejez de manera digna y por ende el trato frente a ella" (párr. 127).

La Corte notó que "...en muchas situaciones, se presenta una particular vulnerabilidad de las personas mayores frente al acceso a la salud [...]. Asimismo, en determinadas situaciones, dicha vulnerabilidad se encuentra incrementada en razón del desequilibrio de poder que existe en la relación médico - paciente, por lo que resulta indispensable que se garantice al paciente, de manera clara y accesible, la información necesaria y el entendimiento de su diagnóstico o situación particular, así como de las medidas o tratamientos para enfrentar tal situación..." (párr. 131).

En relación a la situación de Poblete Vilches, la Corte entendió que "...en el segundo ingreso [al hospital], existió urgencia de las prestaciones de salud requeridas en el caso, cuya dispensa de forma inmediata resultaban de carácter vital. En suma, el paciente requería de una atención médica urgente y de calidad, que el sistema de salud pública no proveyó, por lo que dicha situación derivó en una discriminación por su condición de persona mayor" (párr. 142).

Respecto del Derecho a la vida e integridad personal,

la Corte IDH entendió que "...el Estado negó al señor Poblete Vilches un tratamiento médico de urgencia, no obstante habría consciencia, por parte del personal médico, que su vida se encontraba en riesgo si no se dispensaba el soporte vital requerido, y particularmente frente a su situación de adulto mayor [...]. Así, el Estado no adoptó las medidas necesarias, básicas y urgentes que razonablemente podrían haberse adoptado para garantizar su derecho a la vida..." (párr. 150).

En lo referente al presente caso, la Corte verificó "...distintas omisiones en la atención brindada que contribuveron en el deterioro de la salud del señor Poblete Vilches [las cuales] se dieron particularmente, tanto en el primer ingreso, con el alta temprana v la falta de información a los familiares respecto de la condición y cuidado del paciente, a fin de que pudieran advertir adecuadamente los signos de alarma y la manera de cómo responder, así como en el segundo ingreso con la negación de los servicios básicos que requería, y en su caso la ausencia de traslado a otro centro con disponibilidad. Particularmente, dichas situaciones derivaron en que, durante al menos cinco días, el señor Poblete Vilches experimentara diversos sufrimientos motivo de la desatención a sus particulares condiciones de salud" (párr. 155).

Por último, en relación al Derecho al consentimiento informado en materia de salud y acceso a la información, la Corte IDH sostuvo que, a los efectos del presente caso "...el consentimiento informado es parte del elemento de la accesibilidad de la información (supra párr. 121) y por tanto del derecho a la salud [...]. Así el derecho al acceso a la información es una garantía para hacer realidad la derivación del derecho contemplado en el artículo 26 de Convención, con la posibilidad de que se acrediten otros derechos relacionados, de acuerdo con las particularidades del caso en concreto..." (párr. 160). En este sentido, determinó que "...el consentimiento informado consiste 'en una decisión previa de aceptar o someterse a

un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo'. Esta regla no sólo consiste en un acto de aceptación, sino en el resultado de un proceso en el cual deben cumplirse los siguientes elementos para que sea considerado válido, a saber que sea previo, libre, pleno e informado..." (párr. 161).

La Corte entendió que "...el consentimiento por representación o sustitución se actualiza cuando se ha comprobado que el paciente, por su especial condición, no se encuentra en la capacidad de tomar una decisión en relación a su salud, por lo cual esta potestad le es otorgada a su representante, autoridad, persona, familiar o institución designada por ley..." Asimismo, consideró que "...entre los elementos necesarios para otorgar el consentimiento informado por parte de sus familiares, este también debe de ser previo, libre, pleno e informado, a menos que se trate de una situación de emergencia..." (párr. 166).

Asimismo, recordó "...la relación existente entre la obtención del consentimiento informado antes de la realización de cualquier acto médico, y la autonomía v la auto-determinación del individuo. como parte del respeto y garantía de la dignidad de todo ser humano, así como en su derecho a la libertad". De este modo, entendió que la necesidad de obtener este consentimiento "...protege no sólo el derecho de los pacientes a decidir libremente si desean someterse o no a un acto médico, sino que es un mecanismo fundamental para lograr el respeto y garantía de distintos derechos humanos reconocidos por la Convención Americana, como lo son la dignidad, libertad personal, integridad personal, incluida la atención a la salud, la vida privada y familiar..." (párr. 170).

Por otra parte, en relación con la debida diligencia v el acceso a la justicia. la Corte consideró que "...las falencias, retrasos y omisiones en la investigación penal demuestran que las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia ni con arreglo a las obligaciones de investigar y de cumplir con una tutela judicial efectiva dentro de un plazo razonable. en función de garantizar el esclarecimiento de los hechos y determinación de las respectivas responsabilidades. Luego de aproximadamente 17 años, los hechos del presente caso permanecen en la impunidad..." (párr. 192). Además, llamó la atención sobre "...la labor que los órganos médicos colegiados de mediación deben, en todo caso, cumplir al momento de valorar situaciones de negación de servicio de salud o mala praxis médica. Para ello, resulta indispensable una aproximación integral del derecho a la salud, desde la perspectiva de los derechos humanos, así como de impactos diferenciados, a fin de constituirse como órganos independientes que, a la luz de su experiencia médica, garanticen también los derechos de los pacientes" (párr. 193).

Por último, en relación al Derecho a la integridad personal de los familiares, la Corte expresó que "...en determinados casos de violaciones graves a los derechos humanos es posible presumir el daño de ciertos familiares de las víctimas, tras el sufrimiento y la angustia que los hechos de dichos casos suponen" (párr. 204). Asimismo, refirió que "...la contribución de parte del Estado para crear o agravar la situación de vulnerabilidad de una persona posee un impacto significativo en la integridad de las personas que le rodean, en particular de los familiares cercanos que se ven obligados a afrontar la incertidumbre e inseguridad generada por la vulneración de su familia nuclear o cercana..." (párr. 205).

En este sentido, sostuvo que "...se acreditó que, con motivo del estrecho vínculo familiar que guardaban con la víctima directa, se desprenden lógicos los sufrimientos ocasionados con motivo del trato recibido en un primer momento en el Hospital Sótero del Río, tales como la imposibilidad de ver a su familiar, la falta de información sobre un

diagnóstico claro del paciente y forma de atenderlo en su domicilio al ser dado de alta, y particularmente la falta de obtención de su consentimiento respecto de la intervención a su familiar...". Asimismo, la Corte entendió "...el sufrimiento de los familiares derivado del largo proceso en la búsqueda de la justicia, particularmente sobre el esclarecimiento de los hechos, así como de la incertidumbre por la indeterminación de la causa de muerte del señor Poblete Vilches, y frente a ello la respuesta ofrecida por las autoridades en distintas instancias..." (párr. 210).

Acontecimientos como el presente, ratifican el invaluable aporte que realizan los DPIs para potenciar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ver sentencia: http://aidef.org/la-corte-idh-dicto-sentencia-caso-poblete-vilches-otros-vs-chile/

La Corte IDH dictó sentencia en el Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua



La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350), el mismo contó con la participación de las Defensoras Públicas Interamericanas, Licda. Fidencia Orozco de Licardí, Defensora Pública de la Coordinación Departamental de Guatemala y Licda. Juana María Cruz Fernández, Defensora Pública en funciones de Supervisora Técnica de la Defensa Pública de República Dominicana. Se destaca la labor desplegada por las Defensoras en el caso, destacándose la alegación de violaciones

a derechos humanos sobre las que la Comisión Interamericana no se había pronunciado y respecto de las cuales la Corte consideró responsable al Estado. En efecto, la Corte Interamericana declaró la violación del art. 22 de la CADH al considerar que la decisión de las víctimas de trasladarse a otro Estado fue una decisión forzada, debido al cúmulo de factores objetivos que generaron la situación de desprotección de los derechos de las víctimas por parte del Estado y un temor fundado de hostigamiento judicial y de mayor vulnerabilidad ante eventuales ataques a sus derechos. De este modo, el Estado es responsable por haber

generado las condiciones que forzaron a la salida de las presuntas víctimas de su país de origen, lo que a su vez conllevó a la separación de la familia.

Acontecimientos como el presente, ratifican el invaluable aporte que realizan los DPIs para potenciar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ver Sentencia: http://aidef.org/wp-content/ uploads/2016/07/Sentencia_VRP_ VPC y otros Vs Nicaragua.pdf

Audiencia en el caso "Villaseñor y otros vs. Guatemala" (No. 11.388)

Las Defensoras Públicas Interamericanas, Dra. Isabel Penido de Campos Machado y Dra. Juana María Cruz Fernández, asistieron, el 24 de mayo pasado, a la audiencia pública relativa al caso "Villaseñor y otros vs. Guatemala", celebrada durante el 124 Período Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sede del Tribunal en San José, Costa Rica.

Actualmente, el caso se encuentra en condiciones de dictar sentencia de fondo.

Nuevos Casos

En este último período, la AIDEF resolvió proveer asistencia jurídica a las presuntas víctimas del Caso 13.321, en trámite por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De esta forma, actualmente los/as defensores/as públicos/ as interamericanos/as intervienen en 18 casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y 11 casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Agenda de próximos eventos

Lunes 3 de septiembre

09:30hs......Reunión Comité Ejecutivo de la AIDEF 14:00hs......Reunión Consejo Directivo de la AIDEF

Martes 4 de septiembre

09.30hs.......Continuación de Reunión Consejo Directivo de la AIDEF. Validación de la Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional

15:00hs......Asamblea General Ordinaria de la AIDEF.

Miércoles 5 de septiembre

09:30hs.VIII Congreso Internacional de la AIDEF

Jueves 6 de septiembre

09:00hs.......Continuación del VIII Congreso Internacional de la AIDEF

